

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINAS.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada Union, que ha presentado en este Gobierno D. Santiago Gomez Rubio vecino de Reinoso, siendo su representante en esta D. Francisco Alday, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de tres pertenencias, está situada en el punto que llaman Rabin, término del pueblo de Ruhijas, distrito municipal de Valderredible; linda por todos vientos con terreno comun de dicho pueblo.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852. — Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de

la mina de hierro nombrada Emilio, que ha presentado en este Gobierno D. Pablo Emilio de Wisocg, residente en Madrid, siendo su representante en esta D. Francisco Alday, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, está situada en terreno propio de varios particulares, en el punto llamado de Tres-Cueto, término del pueblo de Maliaño, distrito municipal de Camargo; linda al N. con la mar, al O. con tierras de Francisco Casuso, Juan y Paula Sierra, Juan del Valle, Manuel Sierra, José Rivas, Joaquin Cacal, Francisco Cajigas, Manuel Casuso, Alverto Alonos y Juan Salcines; al S. con id. de Juan y Pedro Salcines, Juan José y Ramon Cagigas y Miguel y Vicenta Cabia, y al E. con egido de dicho pueblo.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852. — Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de hierro nombrada Acturo, que ha presentado en este Gobierno D. Lucas Zúñiga de esta ciudad, siendo su representante D. Francisco Alday, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que

existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, está situada en el punto de Tres-cueto, término del pueblo de Maliaño, distrito de Camargo, se halla en terreno de varios particulares, y linda al N. con la mar; al O. con terrenos de la Sra. Condesa de Isla; al S. con tierras de dicha Condesa y de D. Francisco Bolado, de Ramon Cagigas, Petra id., Manuel Alonso, Pedro Salcines, Pedro Sierra, Cipriano y Miguel Cobia, Josefa Salcines, Pedro Sierra, Joaquin y Narciso Escagedo, Manuel Casuso Sierra, Juan Casuso Casuso, Manuel Sierra, Ignacio Casuso, José Rivas, Joaquin Canal, Francisco Cagigas, Alberto, Alonso y Juan Salcines, vecinos del referido pueblo de Maliaño; y al E. con id. de Juan Salcines, Alberto Alonso, Manuel Casuso, Francisco Cagigas, Joaquin Canal, José Rivas, Manuel Sierra, Juan del Valle, Juan y Paula Sierra y Francisco Casuso de idem.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de vena de hierro nombrada Dos Amigos, que ha presentado en este Gobierno D. Francisco Alday, vecino de esta ciudad, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, radica en el sitio llamado Sarao, término del pueblo de Santa Eulalia, ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo; linda por el N. con un prado de D. Francisco Alvarez, por el poniente con otro prado de D. José Hernandez, y por los demas vientos con egido.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada Pluton, que ha presentado en este Gobierno D. Francisco Alday de esta ciudad, he acordado con esta fecha lo siguiente, sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que

existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, está situada en terreno egido de los pueblos de Riopanero y Laserna, distrito de Valderredible, en el punto llamo Arroyo-Cueba las Bacas; linda con dicho terreno por todos vientos.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada Julia, que ha presentado en este Gobierno D. José García de Obeso, vecino de Reinosa, siendo su representante en esta Don Francisco Alday vecino de esta ciudad, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de tres pertenencias, está situada en el punto llamado de Fuentecillas, término del pueblo de Rocamundo, distrito municipal de Valderredible; radica en terreno comun, y linda con él por todos vientos.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada Sagunto, que ha presentado en este Gobierno D. Victores Peña Izquierdo, vecino de Reinosa, siendo su apoderado en esta ciudad D. Francisco Alday, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de tres pertenencias, está situada en el punto que llaman las Barquillas, término de Poblacion de Abajo, distrito municipal de

Valderredible y egido de dicho pueblo; linda por el Norueste con otra mina denunciada por D. Santiago Gomez Rubio, y por los demas vientos con egido.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada Angelita, presentada en este Gobierno por D. Victores Peña Izquierdo, vecino de Reinosa, siendo su apoderado en esta D. Francisco Alday, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de tres pertenencias, se halla situada en terreno comun del pueblo de Salcedo; distrito municipal de Valderredible, en el punto llamado Pozo Miron; linda por N. y N. E. con suertes del referido concejo, y por el S. con terreno del pueblo de Polientes.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada Cesar Augusto, que ha presentado en este Gobierno D. José Garcia de Obeso vecino de Reinosa, siendo su representante en esta D. Francisco Alday, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, está situada en el punto de Restalburá, término de los pueblos de Riopanero y Cejaucas de Valderredible; radica en terreno egido del comun de dichos pueblos.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de

la mina de carbon de piedra nombrada Aurora, que han presentado en este Gobierno D. Pedro Huerta, vecino de Reinosa; y D. Francisco Rodriguez, de Valderredible, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla en el sitio de Entrambos-Montes, distrito de Valdeprado. Linda por el regañon con egido del concejo de San Vitores, y por los demas vientos con egido tambien.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada Victorina, que ha presentado en este Gobierno D. Santiago Gomez Rubio, vecino de Reinosa, siendo su representante en esta ciudad D. Francisco Alday, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, está situada en el punto que llaman arroyo del peral, término de los pueblos de Riopanero y Laserna, distrito municipal de Valderredible; linda por todos vientos con egido.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de cobre nombrada Estrella, que ha presentado en este Gobierno D. Waldo Alonso Gallo, vecino de Reinosa, siendo su apoderado en esta D. Esteban Abellano Hoyo, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el com-

competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla en término del pueblo de Villacantid, distrito municipal de Campo de Suso, y sitio llamado de los Llanos ó Calgosas; linda por todos vientos con terreno comun de los pueblos de Barrio y Villacantid.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 60 días á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de cobre nombrada La Riaña, que ha presentado en este Gobierno D. Angel Rodriguez, vecino de Entrambasaguas, ayuntamiento de Marquesado, siendo su representante en esta ciudad D. Melchor de Rábago, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de una pertenencia, se encuentra en terreno egido del comun del referido pueblo, lindando á todos vientos con el mismo.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 60 días á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada La Trinidad, que ha presentado en este Gobierno D. Waldo Alonso Gallo, vecino de Reinosa, siendo su representante en esta D. Esteban de Abellano Hoyo, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, está situada en el término de Navamuel, distrito municipal de Valderredible, en el punto llamado el Arroyo del Mazo y Mata de los carros; linda al medio dia con terreno concejil de dicho pueblo; al N. con tierra de Matias Bravo, vecino de San Cristobal, al poniente con terreno del pueblo de Candenosa, y al saliente con dicho arroyo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de 60 días á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

Don Dionisio Gainza, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en una solicitud de registro de la mina de hierro nombrada Rareza, que ha presentado en este Gobierno D. Francisco Alday, vecino de esta ciudad, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero.

»Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la Ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, está situada en el punto llamado el Vardal de Sopena, término del pueblo de Cañeda, distrito municipal de Enmedio; linda por todos vientos con terreno egido.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de 60 días á contar desde esta fecha. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.

REMATES.

El dia 15 de Agosto próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en el ayuntamiento de Liendo, ante el Alcalde, el remate de un trozo de camino en el de primer orden que desde la Cabada conduce á Onton por Laredo y Castrourdiales, desde lo alto de Candina á la Castañera, cuyo presupuesto asciende á la suma de 18500 rs. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones facultativas y económicas, que tambien podrán verse antes en la secretaría de dicho ayuntamiento. Santander 23 de Julio de 1852.—Gainza.

Debiendo celebrarse el dia 15 de Agosto á las 12 de su mañana en el Ayuntamiento de Villacarriedo, ante el Alcalde, el remate de un trozo de camino en el de primer orden que conduce á dicha villa entre la misma y el pueblo de Bárcena en el punto nombrado de la Peña, cuyo presupuesto asciende á la suma de 9700 rs.; se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto, advirtiendo que están de manifiesto en la secretaría del referido ayuntamiento las condiciones facultativas y económicas de la obra. Santander 26 de Julio de 1852.—Gainza.